

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Sucesión Intestada**

Causantes: **Gilma Raquel Nieto de Arango y Guillermo Arango Rodríguez**

Radicado: 2019-759

Revisado el expediente y como quiera que en el presente asunto ya se aprobaron los inventarios y avalúos presentados en audiencia de fecha 18 de febrero de 2020, en aras de continuar el tramite respectivo, el despacho dispone, decretar la partición. Por consiguiente, se procede a designar como terna de partidores a los profesionales **JAIRO ACOSTA LOZANO ANA VICTORIA BARBOSA REY Y LUIS MIGUEL MEDELLIN VARGAS**, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Par tal efecto se les concede el termino de diez (10) días para realizar la partición.

Comuníquesele lo aquí decidido por el medio más expedito.

De otro lado, y frente a la renuncia de poder presentada por la apoderada de la heredera **DIANA CAROLINA ARANGO**, la misma se niega, toda vez que, no se acreditó en el proceso el envío de la comunicación a la interesada, donde se le manifieste dicha renuncia por parte de la abogada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez